

ACTA ENCUENTRO LOCAL realizado en la Ciudad de La Plata – Argentina

A las 11:30 horas, del miércoles 25 de mayo de 2016; en la sede de la Asociación del Personal Legislativo de la Provincia de Buenos Aires – APL, ubicada en la calle xxxx, se reúne el ENCUENTRO LOCAL de la Etapa Participativa - Proceso Constituyente por una Nueva Constitución para Chile.

1.- ¿Cuáles son los valores y principios más importantes que deben inspirar y dar sustento a la Constitución?

Los conceptos seleccionados referentes a los Valores y Principios de una Nueva Constitución son los siguientes: Democracia / Igualdad / Autonomía – Libertad / Justicia / Integración / Participación / Respeto – Conservación de la Naturaleza o Medio Ambiente.

Los fundamentos y argumentaciones de estos conceptos: Valores y Principios se sintetizan de la manera siguiente.

1.-**DEMOCRACIA.** Es el sistema político cimentado en la soberanía de la ciudadanía, quien elige a sus gobernantes, puede postular a dichos cargos y controlar a esos dirigentes. Para quienes vivieron 17 años de dictadura militar, es fácil graficar las diferencias entre un sistema totalitario y un sistema democrático. Elecciones democráticas bajo un sistema electoral; existencia de sectores y partidos políticos, tanto oficialistas como opositores. Ejercicio regular de los diferentes poderes de un Estado de Derecho: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Existencia de una Constitución emergida de la soberanía ciudadana – que sería la situación a la que estamos abocados – que incorpore todos los derechos de una sociedad democrática y especifique los destinos e ideario de la Nación Chilena.

2.- **IGUALDAD.** Este concepto debe estar incorporado en la Nueva Constitución en sus diferentes acepciones:

Igualdad ante la Ley, como principio jurídico establece una serie de derechos, deberes y garantías comunes para todos los ciudadanos de una sociedad. Se excluyen, por lo tanto, discriminaciones de cualquier tipo (religiosas, étnicas, de género, etc.) y privilegios (derivados, por ejemplo, de títulos nobiliarios, de clase, nepotismo, etc.). Significa que la aplicación de las leyes sobre los ciudadanos no está condicionada por el tipo de persona a la que se aplica. La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en el artículo 2 que: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Igualdad social es un concepto relacionado con la **justicia social**. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo, afirma que *‘todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos’*. La igualdad social es un término amplio y puede aplicarse a diferentes ámbitos de la sociedad como la educación, el trabajo o la salud y que incluye otros conceptos como la igualdad de género y la igualdad de oportunidades.

Igualdad de género es un concepto que establece que las personas son iguales en cuanto a derechos y deberes sin tener en cuenta su género. Los temas en los que se intenta fomentar la igualdad de género es el entorno familiar, educativo (derecho a la educación), laboral (acceso a determinados puestos de trabajo, pago salarial), representatividad política, etcétera.

3.- **AUTONOMÍA – LIBERTAD.** Autonomía es la facultad que debemos tener todos los ciudadanos de elegir nuestro propio estilo, forma y contenido de vida en nuestra sociedad, sin perjudicar a otros ciudadanos.

Libertad es la facultad de la persona de actuar según su voluntad y criterio, sin que el Estado interfiera en su realización y que ella no coarte la de otras personas. La libertad se expresa en la libre expresión, de opinión, conciencia, creencia, religión, culto, de circulación, de reunión, de organización, etcétera.

4.- **JUSTICIA.** La Justicia como valor es el principio moral de cada persona que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece. La justicia de un Estado debe velar por tres principios fundamentales; la libertad de los individuos, la igualdad entre ellos y la independencia de cada miembro de una comunidad. La justicia como valor busca el bien propio y de la sociedad.

5.- **INTEGRACIÓN.** Es el proceso de incorporación de las diferentes clases, sectores y grupos sociales; pueblos originarios, étnicos, carentes, indigentes, minorías, discriminados en general, a la estructura de la sociedad chilena. La Nueva Constitución Política de la Nación debe garantizar oportunidades, derechos y servicios, a disposición de todos los miembros de la sociedad, cuestión de obtener acceso completo a una estructura social integrada, coherente, solidaria y armónica.

6.- **PARTICIPACIÓN.** Es la capacidad que tiene la ciudadanía para organizarse y actuar con responsabilidad; y ser un agente activo en la toma de decisiones de las políticas públicas del país, siempre a través de sus instituciones y organismos sociales. La Nueva Constitución debe transformar la actual democracia representativa en democracia participativa. La participación ciudadana debe manifestarse en todos los niveles de gobierno: Consejos Ciudadanos Comunales en los municipios; Consejos Ciudadanos Provinciales y Regionales en las provincias y regiones; y la Asamblea Ciudadana Nacional a nivel país.

La participación ciudadana se hace imprescindible para la resolución de los problemas, la toma de decisiones, el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la población, el control y fiscalización de los entes públicos y sin duda de la potenciación social; ya que las decisiones que se tomen serán orientadas hacia el fortalecimiento de la democracia, un desarrollo integral comunitario y el logro del bienestar social.

Para que esta participación ciudadana sea efectiva debe prescindir – en estas instancias - de la elección de cargos en representación de partidos políticos, corporaciones, confesiones y poderes fácticos. A su vez, dichos cargos no deben ser rentados.

7.- RESPETO – CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA O MEDIO AMBIENTE. Establecer una ética ambiental basada en valores como el respeto y la solidaridad, concibiendo a la Tierra como un espacio vital que hemos de compartir con responsabilidad para conservarla. Esto implica pensar el problema no en términos de "hombre – naturaleza", sino en términos de "ser humano en la naturaleza". Con esta perspectiva ética hay que revisar la dirección y sentido de las actividades humanas, desde las orientaciones científicas y tecnológicas, como las mercadotécnicas, económicas y socioculturales, lo cual supone examinar nuestra jerarquía de preferencias, incluyendo las morales. La ética ambiental y la conciencia ecológica inician cuando los seres humanos nos reconocemos como especie, formando parte de la naturaleza, y reflexionamos que nuestras acciones tienen un efecto sobre otras especies.

En relación a la segunda pregunta del debate:

2.- ¿Cuáles son los derechos, deberes y responsabilidades más importantes que el debate constitucional debe considerar?

En cuanto a los Derechos más importantes que la Constitución debiera establecer, el resultado fue: Educación (pública, gratuita y de calidad) / Salud (pública, gratuita y de calidad) / de los Pueblos Indígenas / Libertad de Expresión / Igualdad ante la Ley / Vivienda Digna / Derecho a Sindicalizarse y a la Negociación Colectiva.

Para los fundamentos y argumentaciones de estos Derechos, se consideraron la **Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)**, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)** y la **Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**; que se sintetizan de la manera siguiente.

1.- EDUCACIÓN (pública, gratuita y de calidad).- Artículo 26 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. Se agrega el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2.- SALUD (pública, gratuita y de calidad).- Artículo 25 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Se agrega el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.- **PUEBLOS INDÍGENAS.**- Artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. Se agrega la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

4.- **LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**- Artículo 18 Declaración Universal de los Derechos Humanos Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Se agregan los artículos 19 y 20 de la DUDH y los artículos 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

5.- **IGUALDAD ANTE LA LEY.**- Artículo 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. Se agregan los artículos 2, 3, 7 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

6.- **VIVIENDA DIGNA.**- Artículo 25 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Se agrega el artículo 11 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

7.- **DERECHO A SINDICALIZARSE Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**- Artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses. Se agrega el Artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.- Por otro lado, los Deberes y Responsabilidades que el debate constitucional debe considerar, fueron expuestos los siguientes: Protección y Conservación de la Naturaleza / Protección, Promoción y Respeto por los Derechos Humanos y Fundamentales / Respeto por la Constitución / Respeto de Derechos de Otros / Protección y Conservación del Patrimonio Histórico y Cultural / Ejercicio Legítimo y No Abusivo de los Derechos / Cumplimiento de Tratados y Obligaciones Internacionales.

Los fundamentos y argumentaciones de estos Deberes y Responsabilidades seleccionados, se consideraron de acuerdo a la relación entre la Ética de la Responsabilidad y la Ética de

la Convicción. Responsabilidad quiere decir - entre otras cosas - que uno asume las consecuencias por las que decide. Convicción es actuar de acuerdo a la conciencia, haciendo juicios morales. Ambas éticas no están en oposición, sino que son complementarias y juntas hacen al auténtico actuar ciudadano en una sociedad políticamente organizada.

El actuar ciudadano se da en la convivencia diaria de una comunidad: el barrio, el campo, el pueblo, la ciudad donde vivimos con los vecinos (otros ciudadanos). Si ese actuar (conducta) es responsable y con perspectivas, construiremos una sana y buena convivencia. La noción de ser ciudadano contribuye al desarrollo de la identidad y al sentido de pertenencia a una comunidad. La persona debe ejercer su ciudadanía con responsabilidad, exigiendo respeto por sus derechos y a la vez, cumpliendo con sus obligaciones. De este modo se construye una sociedad democrática y más justa.

1.- PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. Protección de la naturaleza significa conservar y cuidar la vegetación, la fauna y sus hábitats. La responsabilidad ambiental debe estar orientada a asegurar de manera sostenible el aprovechamiento de la naturaleza, los bienes naturales, la flora y la fauna, así como la diversidad, la particularidad y la belleza paisajística. La protección del medio ambiente y el cuidado del paisaje van de la mano de acuerdo con las perspectivas modernas de la problemática.

2.- PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES. Aplicación plena de todos los Tratados, Pactos, Acuerdos y Declaraciones suscritos por el Estado Chileno a nivel Internacional, como ante Naciones Unidas; tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la declaración y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3.- RESPETO POR LA CONSTITUCIÓN. La Constitución será respetada plenamente cuando represente e incluya a todos los sectores sociales, económicos, políticos, religiosos, culturales, ideológicos, de género, originarios, etéreos, residentes - en o fuera del territorio - que componen la nación chilena. Y cuando su origen sea producto de la participación y la soberanía nacional.

4.- RESPETO DE DERECHOS DE OTROS. Pluralismo viene de la palabra plural, que significa "más de uno", y es un principio que nos ordena respetar lo diferente. Ser pluralistas significa que valoramos la diversidad, y que podemos aceptar y respetar en los demás las formas de vida y de pensamiento que son diferentes a las nuestras. Una persona pluralista es entonces alguien que no discrimina a nadie, es decir, alguien que no les da un trato de inferioridad a otras personas por motivos raciales, culturales, religiosos, políticos, etc. Ser un país pluralista, en resumen, significa reconocer que a pesar de las diferencias, todos los seres humanos somos iguales y merecemos un trato respetuoso. La tolerancia, como

capacidad para respetar y aceptar las ideas y prácticas de los demás cuando son diferentes a las nuestras, es una actitud necesaria para que la diversidad pueda ser valorada. Lo antagónico al pluralismo, es el sectarismo y el dogmatismo.

5.- PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. El patrimonio cultural y natural se ha de considerar en su conjunto como un todo homogéneo que comprenda no sólo las obras que representan un valor de gran importancia, sino además los elementos más modestos que hayan adquirido con el tiempo un valor desde el punto de vista de la cultura o de la naturaleza. (Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural- UNESCO, 1972).

6.- EJERCICIO LEGÍTIMO Y NO ABUSIVO DE LOS DERECHOS. Un ciudadano activo es aquel que cumple con sus derechos y responsabilidades de una manera equilibrada. Reconocer el pluralismo también nos implica obligaciones como ciudadanos, pues este principio sólo servirá para fortalecer nuestra igualdad y nuestra libertad en la medida en que nosotros mismos reconozcamos la igualdad de los otros y seamos respetuosos con las opciones de vida que ellos han adoptado libremente.

Cumplir con las obligaciones del país (tributarias, legales, electorales). No actuar fuera de los límites de la Ley. Evitar la pendencia, anteponiendo el diálogo como medio de resolución de conflictos. Promover y cuidar el medioambiente en el que se vive, preocupándose así por las próximas generaciones. Respetar los derechos de los demás seres vivos.

7.- CUMPLIMIENTO DE TRATADOS Y OBLIGACIONES INTERNACIONALES. Aplicación plena de todos los Tratados, Pactos, Acuerdos y Declaraciones suscritos por el Estado Chileno a nivel Internacional, como ante Naciones Unidas; tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la declaración y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

A continuación se procedió a debatir la cuarta pregunta:

4.- ¿Cuáles son las Instituciones del Estado más importantes para el debate constitucional y que características deben tener?

En cuanto a las Instituciones del Estado que la Constitución debe contemplar se proponen las siguientes: Régimen de Gobierno Parlamentario / Estado Federal / Presidencia de la República / Defensor del Pueblo o Ciudadano / Juicio Político y Acusación Constitucional / Plebiscito, Referendos y Consultas / Ministerio Público – Defensoría Pública.

Los fundamentos y argumentaciones de estos conceptos: Instituciones del Estado se sintetizan de la manera siguiente.

1.- **RÉGIMEN DE GOBIERNO PARLAMENTARIO.**- Debemos pasar de un gobierno presidencial a un gobierno parlamentario, donde sean las mayorías las que pacten un programa de gobierno en el Congreso y lo ejecuten. El Parlamento debe ser unicameral y representar a todas las provincias y regiones, tanto de los chilenos que viven dentro como fuera del territorio nacional. En el gabinete existe una persona que tiene supremacía y a quien se suele denominar Primer Ministro o Jefe de Gobierno. El gabinete subsistirá, siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría parlamentaria. La administración pública está encomendada al gabinete, pero éste se encuentra sometido a la constante supervisión del parlamento. El Primer Ministro conduce la administración y al gobierno mismo.

2.- **ESTADO FEDERAL.**- Debemos pasar de un Estado Unitario a un Estado Federal. Esta es la forma de estado que realiza la división, la descentralización política con base física, geográfica y territorial del poder, entre las Regiones integrantes; pero que forman a su vez, un Estado Federal con un gobierno central en el que delegan la soberanía.

Esto quiere decir, Gobiernos Regionales – electos por sus habitantes - que ejercen su poder sobre el territorio correspondiente a sus respectivas regiones y se ocupan de los asuntos de interés regional; al igual que los Gobiernos Municipales de los asuntos de interés local en las Comunas.

El Gobierno Central (o federal) ejerce el poder en todo el territorio nacional y se ocupa de los asuntos que le interesan a toda la Nación.

3.- **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**- En el régimen de Gobierno Parlamentario que proponemos, coexiste una Presidencia de la República donde el Jefe de Estado tiene principalmente funciones de representación y protocolo: Generalísimo de las Fuerzas Armadas, Gran Canciller en las Relaciones Internacionales, Primer Magistrado, Salvaguarda de la Constitución y su cumplimiento, Responsable del funcionamiento de los demás poderes públicos y de la continuidad del Estado.

4.- **DEFENSOR DEL PUEBLO O CIUDADANO.**- El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Parlamento, que actúa con plena autonomía funcional y sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es doble: en primer lugar, la defensa de los derechos humanos y otros derechos, garantías e intereses tutelados por la constitución, ante actos u omisiones de la administración pública, y por otro, el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas.

5.- **JUICIO POLÍTICO Y ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL.**- El juicio político (también llamado acusación constitucional o acusación en juicio político) es un proceso de orden constitucional, cuya finalidad es hacer efectivo el principio de responsabilidad de los servidores o funcionarios públicos, particularmente de los más altos cargos o autoridades, tales como Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, ministros, magistrados de los tribunales superiores de justicia, generales o almirantes de las Fuerzas Armadas, que se realiza ante el Parlamento o Congreso. La condena o declaración de culpabilidad del acusado puede

ocasionar su destitución e incluso su inhabilitación para funciones similares, autorizar que sea juzgado por los tribunales ordinarios de justicia, o tener efectos meramente políticos.

6.- PLEBISCITOS, REFERENDOS Y CONSULTAS.- Los plebiscitos, referendos y consultas son instrumentos de la democracia semidirecta de participación ciudadana, mediante los cuales, un órgano representativo del Estado somete a la aprobación y opinión de la ciudadanía, una norma o materia determinada.

Referendo es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no, una norma ya vigente. Plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo. Consulta es el mecanismo mediante el cual, la rama ejecutiva del poder somete, mediante una pregunta, un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

7.- MINISTERIO PÚBLICO – DEFENSORÍA PÚBLICA.- El Ministerio Público - Defensoría Pública es el órgano encargado de asegurar la efectiva asistencia y defensa judicial de los derechos de las personas y tiene entre sus principales funciones: Proveer la asistencia de un abogado para asegurar el acceso a la justicia de las personas; Brindar asesoramiento y/o patrocinio jurídico para la defensa de los derechos de las personas en cuestiones no penales (civil –familia y patrimonial-, comercial, contencioso administrativo, trabajo, seguridad social, etc.); Ejercer, a través de los Defensores Públicos Tutores, la tutela pública para brindar protección a los derechos, intereses o bienes de niñas, niños y adolescentes cuando no haya persona que ejerza la responsabilidad parental; Ejercer en los casos que corresponda la representación del consumidor o usuario ante conflictos en las relaciones de consumo; Diseñar y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los grupos en condición de vulnerabilidad.

APORTE A LA MEMORIA HISTÓRICA DE ESTE PROCESO.

Como ciudadanos creemos que es fundamental participar de este proceso constituyente, legitimado en un contexto democrático, reemplazando la Constitución actual que fue redactada bajo el régimen dictatorial de Augusto Pinochet.

Ahora bien, no basta discutir sobre los contenidos que debiera considerar la Nueva Constitución, sino que es muy relevante discutir - por lo menos para nosotros, que estamos lejos de nuestro país - quiénes y bajo qué condiciones serán los encargados de elaborar el texto Constitucional.

¿Será el Congreso? ¿Será la ciudadanía que se manifestará a través de Delegados Constituyentes? ¿Será un grupo de ‘expertos’? ¿El Poder Judicial? ¿Una Asamblea Constituyente? ¿Se refrendará en un Plebiscito?

Hay que encarar un debate serio, con respecto a Valores y Principios; Derechos, Deberes y Responsabilidades; Instituciones del Estado. ¿Es posible ordenar, jerarquizar la

importancia de estos valores, principios, derechos, deberes, instituciones? ¿Bajo qué criterios, se evaluará la importancia de todos y cada uno de ellos?

En conclusión, proponemos, que se modifique la metodología, de modo de incluir el debate sobre el mecanismo, como también de los ejes centrales de esta etapa de participación ciudadana.

Como iniciativas proponemos:

- Constituir la Región de los Chilenos Residentes en el Exterior; al igual que las Provincias que correspondan de acuerdo a la densidad demográfica de chilenos en los diferentes continentes de residencia: Sudamérica; Caribe y Centro América; Norteamérica; Europa; Medio Oriente y África; Asia y Oceanía. Esta Región sería una Circunscripción Electoral más y elegiría los parlamentarios que correspondan en relación a su proporcionalidad poblacional. Igualmente, elegiría sus autoridades regionales: Intendente y Consejeros Regionales. Las atribuciones del Consejo Regional serán las propias que se definan y correspondan a una institución sin territorio real, pero con población organizada y ciudadana.

Esta institucionalidad daría forma y complementaría la definición de **Kilómetro** del Glosario Constitucional (Guía para el Diálogo – Bases Ciudadanas): “También somos un país tricontinental, o sea que tenemos territorios en otros continentes, como Oceanía y la Antártica. Por ejemplo, si estás en Isla de Pascua que queda en Oceanía, igualmente estás en Chile.”

- Derecho a sufragio pleno en el exterior.- En este contexto - de una Región de Residentes Chilenos en el Exterior - el derecho a voto en el extranjero debe ser pleno y no discriminatorio como lo hace la actual Constitución y el proyecto de ley que se tramita en el Senado. Votar sólo para elegir Presidente (y en los casos eventuales de plebiscitos) excluye elegir parlamentarios, segregando o proscribiendo el derecho a elegir y ser elegido. Siendo inadmisibles que desde el Estado se promuevan ciudadanos de primera clase - que votan para elegir cargos para el Poder Ejecutivo y Legislativo - porque residen en el territorio nacional y ciudadanos de segunda clase - que votan para elegir sólo presidente - porque residen fuera del país. La ciudadanía de segunda clase generalmente es considerada como una violación a los derechos humanos porque infringe el principio de la Igualdad ante la Ley. (Artículos 1, 2, 3, 7, y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

- Participación Ciudadana en la Integración Chile – Argentina.- Constituir mecanismos de participación de los chilenos residentes en Argentina - en el Marco del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre Chile y Argentina - en todas aquellas materias pertinentes a la sociedad civil; tales como, relaciones bilaterales: políticas, sociales, educativas, culturales, científicas, tecnológicas, ambientales, de cooperación, académicas,

laborales, empleo, seguridad social, derechos humanos, migraciones, salud, género, pueblos originarios, artísticas, deportivas, etcétera.
